

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2023-71-1-0406

Resolución: Nro. 150/GIT/DAE/024

Montevideo, 30 de mayo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado en forma conjunta a Oscar ALMEIDA ARGIBAY, Juan José ALZUGARAY SASSI, María Victoria de LEÓN MARTÍNEZ, Eduardo Raúl GUTIERREZ RUÍZ, Sixto Ramiro HERNÁNDEZ BÁEZ, Carlos Esteban MARZANO FIGUEREDO y Robert Brian SCROLLINI CRUZ, con nombre fantasía “PARADA DE TAXI SHOPPING”.

RESULTANDO: que por Resolución de la Gerencia de Gestión y Fiscalización esta Unidad Reguladora 388/GGF/DAE/12 de 26 de noviembre de 2012, se confirmó la autorización otorgada en forma conjunta a Oscar ALMEIDA ARGIBAY, Juan José ALZUGARAY SASSI, María Victoria de LEÓN MARTÍNEZ, Eduardo Raúl GUTIERREZ RUÍZ, Sixto Ramiro HERNÁNDEZ BÁEZ, Carlos Esteban MARZANO FIGUEREDO y Robert Brian SCROLLINI CRUZ para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Maldonado, con la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento los interesados informaron la actual conformación del sistema de radiocomunicaciones de referencia.

II) que en virtud de las modificaciones introducidas corresponde actualizar y consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas en forma conjunta.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010 y la disposición del Directorio de URSEC de 15 de abril de 2024 recaída en el expediente 2024-71-1-0041.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto a partir del 29 de febrero de 2024 la autorización otorgada en forma conjunta a Oscar ALMEIDA ARGIBAY, Juan José ALZUGARAY SASSI, María Victoria de LEÓN MARTÍNEZ, Eduardo Raúl GUTIERREZ RUÍZ, Sixto Ramiro HERNÁNDEZ BÁEZ, Carlos Esteban MARZANO FIGUEREDO y Robert Brian SCROLLINI CRUZ, con nombre fantasía “PARADA DE TAXI SHOPPING” para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Maldonado.
2. Dejar sin efecto a partir del 29 de febrero de 2024 la asignación otorgada en forma conjunta a Oscar ALMEIDA ARGIBAY, Juan José ALZUGARAY SASSI, María Victoria de LEÓN MARTÍNEZ, Eduardo Raúl GUTIERREZ RUÍZ, Sixto Ramiro HERNÁNDEZ BÁEZ, Carlos Esteban MARZANO FIGUEREDO y Robert Brian SCROLLINI CRUZ, con nombre fantasía “PARADA DE TAXI SHOPPING” de los canales radioeléctricos que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Autorizar a partir del 1 de marzo de 2024, en forma conjunta a Adriana CABRERA, Andrea Leticia HERNANDEZ, María CORREA, Lorena LOPEZ, Christian GUTIERREZ, Juan

Nicolas ALZUGARAY, Carlos MARZANO, Darwinson SANTOS, José RODRIGUEZ, Marta BOHNKE, José Andrés RODRIGUEZ, Javier RODRIGUEZ, Jorge RODRIGUEZ, Pablo GINARES, con nombre fantasía “PARADA DE TAXI SAN CARLOS”, la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Maldonado.

4. Asignar a partir del 1 de marzo de 2024, en forma conjunta a Adriana CABRERA, Andrea Leticia HERNANDEZ, María CORREA, Lorena LOPEZ, Christian GUTIERREZ, Juan Nicolas ALZUGARAY, Carlos MARZANO, Darwinson SANTOS, José RODRIGUEZ, Marta BOHNKE, José Andrés RODRIGUEZ, Javier RODRIGUEZ, Jorge RODRIGUEZ, Pablo GINARES (en adelante “PARADA DE TAXI SHOPPING”), los canales radioeléctricos que se detallan en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
5. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a “PARADA DE TAXI SHOPPING” se ajusta a partir de marzo de 2024 al detalle que luce en el numeral III) del Anexo a la presente Resolución.
6. Reiterar que:
 - a. la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
 - d. si en la práctica, la operativa de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida;
 - f. en caso de enajenar total o parcialmente el equipamiento radioeléctrico en desuso, previamente se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nro. 476/996 de 10 de diciembre de 1996.
7. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución, haciéndoles saber que deben dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 30/017 de 6 de febrero de 2017 (Registro de personas y empresas - incluye constitución de domicilio electrónico ante URSEC).
8. A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: José Silveira - Especialista III, Shubert Pintos - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro.